

Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987 y 14 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1987 y los que, expresamente, en 14 de noviembre de 1988, desestimaron los recursos de reposición contra aquéllas, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**12795** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 961/1989 (nuevo 310/1989), promovido por «Société Anonyme des Marches Usines-Auchan» (S.A.M.U. Auchan).*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/1989 (nuevo 310/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société Anonyme des Marches Usines-Auchan» (S.A.M.U. Auchan), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1988 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el presente recurso de apelación interpuesto por la mercantil «Société Anonyme des Marches Usines-Auchan» (S.A.M.U. Auchan), contra la sentencia que, con fecha 23 de diciembre de 1991, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Quinta, en el recurso número 310 (antes 961) de 1989; sentencia que, por lo tanto, se revoca. Y, en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de enero de 1988 y 3 de abril de 1989, y declaramos el derecho de la recurrente a la inscripción registral de la marca solicitada en el expediente número 498.866. Sin hacer especial imposición de las costas causadas en una y otra instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**12796** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1994, promovido por «Bri Production, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 404/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bri Production, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y

Marcas de 4 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bri Production, Sociedad Anónima», contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca el número 1.688.403 (con gráfico), «Bonacostura», al estimar el recurso de reposición interpuesto contra su inicial denegación; debemos declarar aquel acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**12797** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1994, promovido por «Varn Products Company Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Varn Products Company Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Varn Products Company Inc.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial), de 5 de abril de 1993, confirmada en reposición con fecha 9 de mayo de 1994, por la que se deniega el registro de la marca número 1.555.541 «Varn» (con gráfico), para designar productos de la clase 3.<sup>a</sup> del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**12798** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1997 de los Programas 542-E Investigación y Desarrollo Tecnológico y 722-C Calidad y Seguridad Industrial.*

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el cuarto trimestre de 1997, de los Programas 542-E Investigación y Desarrollo Tecnológico y 722-C Calidad y Seguridad Industrial, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.